YENNY MAHECHA VALBUENA, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. **03-004-2026** de marzo 27 de 2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**03-004-2026**	**Fecha de suscripción:**	27/03/2026
Objeto:	Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y demás bienes necesarios para el adecuado funcionamiento, operación y mantenimiento de las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.		
Contratista:	**IMPERIAL SUPPLY S.A.S.**		
NIT o CC contratista	900320531-7		
Valor del contrato:	$30.000.000	**Plazo de ejecución del contrato:**	Hasta el 11 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
Adición valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$30.000.000
CDP[1]:	1526 por $30.000.000 del 09/01/2026	**CRP[2]:**	19926 por $30.000.000 del 12/03/2026
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 11 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.	**Fecha de acta inicio:**	27/03/2026
		Fecha de terminación inicial:	11/12/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	11/12/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	CBO-100029413 de 9/03/2026	**Aseguradora:**	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A
Fecha aprobación garantía:	12/03/2026	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[3] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 103201 – 390 del 12 de marzo de 2026 la Directora Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado - Ordenadora del Gasto asignó la función de Supervisora a Yenny Mahecha Valbuena, Gestor II de la División Administrativa y Financiera.		

[1] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[2] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[3] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Período Evaluado:	Del 06 de mayo al 05 de junio de 2026

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
CBO-100029413	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A	cumplimiento	$6,000,000	09/03/2026	11/06/2027
		calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$3,000,000	9/03/2026	11/06/2027

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[4]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE-682	24/04/2026	$ 7.965.028	aceptada	166769126	14/04/2026	$ 7.965.028	$ 7.965.028
FE -688	29/05/2026	$ 6.959.063	aceptada				$ 6.959.063
Valor total facturado[5]:		**$ 14.924.091**			**Totales:**		**$ 14.924.091**

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisora he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

[4] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[5] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

No.	Actividad	Producto esperado	Producto entregado	% cumplimiento
1	Se realizó el pedido No. 2	CERRADURA METALICA DE MANIJA TIPO ALCOBA, CON LLAVES	Se entregó el elemento solicitado	100%
		CERRADURA METALICA DE MANIJA TIPO BAÑO, CON LLAVES		
		CINTA DE ENMASCARAR DE 1,1/2		
		CLAVIJA HEMBRA DE CAUCHO CON POLO A TIERRA		
		CLAVIJA MACHO DE CAUCHO CON POLO A TIERRA		
		CANTO FLEXIBLE PARA TABLERO DE 4 CM DE ANCHO X 30 MTS COLOR CAOBA O NUEZ		
		MEZCLADOR CUELLO DE GANZO DE 8"		
		SENSOR ALARMA DE APERTURA INHALAMBRICO PARA PUERTA		
		DESTAPACAÑOS DE 7.6 M PARA TALADRO, CON MANGO		
		TUBO PARA VESTIER METALICO CROMADO		
		ORGANIZADOR PLASTICO 36 x 28 x 21.5 cm		
		ORGANIZADOR PLASTICO 41 x 35 x 24 cm		
		ORGANIZADOR PLASTICO 46.5 X 26.5 X 26 CM		
		CINTA ANCHA DE 2" X 500 MTS		
		CIZALLA DE 24"		
		ESTUCO PLÁSTICO GALÓN		

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

N/A

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 24 de marzo de 2026 se efectuó reunión con el contratista, para socializar lineamientos generales de la ejecución del contrato y validar requisitos para firma del acta de inicio.
- El 27 de marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 30 de marzo de 2026 se envió al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN.
- Durante el período se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el período se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para

evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.

- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían a la supervisora.

7. Llamadas de atención al contratista:

N/A

8. Actas suscritas con el contratista:

Acta de inicio del 27 de marzo de 2026.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del **01 de junio de 2026** expedida por **Juan Sebastián Martínez Puerto** en su calidad de representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Fluctuación de precios	**Responsable:**	Supervisora del Contrato.
Tratamiento implementado:	• Durante el periodo, el contratista y supervisora realizaron la revisión constante del mercado y la ejecución del contrato con el fin de adoptar medidas oportunamente.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Mala calidad de los Elementos Entregados	**Responsable:**	Supervisora del Contrato.

Tratamiento implementado:	• Durante el periodo, la supervisora conmina al cumplimiento del contratista y al reemplazo de los elementos que lo requieran.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Causas o eventos de la naturaleza caso fortuito o fuerza mayor tales como terremoto, incendios, fuerza de la naturaleza	**Responsable:**	Se asume por las partes
Tratamiento implementado:	• Durante el periodo, el contratista y supervisora estuvieron al tanto de planes de emergencia, medidas de atención ante desastres para mitigar el impacto. No se presentó ningún evento de este tipo.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Desabastecimiento. Ausencia de elementos requeridos que no permiten disponer de los elementos que requiere la Entidad oportunamente.	**Responsable:**	Supervisora del Contrato.
Tratamiento implementado:	• Durante el periodo, el contratista y supervisora realizaron la revisión constante del mercado y la ejecución del contrato con el fin de adoptar medidas oportunamente.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el período no se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

Considerando que se trata de una contratación por mínima cuantía, no se establecieron ni ofertaron incentivos que deban ser verificados durante la ejecución del contrato.

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

La supervisora se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, aplicables de acuerdo con el objeto contractual.

14. Observaciones

N/A

En constancia, se firma en Bogotá a los 10 días del mes de junio de 2026.



_____

Yenny Mahecha Valbuena
Gestor II de la División Administrativa y Financiera
Supervisora según oficio 103201 – 390 del 12 de marzo de 2026

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos